NOTA DNCP/DNC/N° 30811 / 2015

Asunción, 04 de diciembre de 2015

Sr.
TCNEL. DCEM BERNARDO MORINIGO, *Jefe Dpto. UOC N° 2*
COMANDO DEL EJERCITO UOC 2
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN N° 01/2016 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD REFERENDUM)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426.065 EN FECHA (01/12/15) – ID N° 300.711.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si no deberían establecer un plazo mínimo de vencimiento, según corresponda para cada producto.

2. En la **Sección 2. Requisitos para Calificación Posterior, numeral 3- Experiencia y Capacidad Técnica** las copias de contratos solicitadas son solo referentes a Adquisición de Productos Alimenticios para personas, pero el llamado también incluye alimentos para animales.

3. En la **Sección II, Criterios de Evaluación**, son exigidos los siguientes documentos en el apartado de Capacidad Legal:

   - Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

   - Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

   Estos documentos deben ser requeridos para la firma del contrato, por lo que no corresponde la presentación en la Etapa de Evaluación.

4. Recomendamos indicar para que ítems requieren las inscripciones ante el ***SENACSA, INAN y Cartera de Clientes***, conforme se solicitan en el apartado de **Experiencia y Capacidad Técnica**. A modo de evitar confusiones y establecer un parámetro claro de evaluación se solicita indicar íntegramente los documentos exigidos y omitir el término **"etc."**.

5. En la **Sección II,** en cuanto a los consorcios, recomendamos unificar el porcentaje de cumplimiento de las capacidades exigidas, considerando que son determinados diferentes porcentajes en esta Sección.

6. En la **Sección II,** en el apartado **CRITERIO PARA DESEMPATE,** en el segundo criterio deberán adecuar a los requerimientos establecidos para la evaluación (indicar periodo). También recomendamos una mejor redacción de la forma de aplicación del segundo criterio de desempate para el caso de oferentes en consorcio.

7. Conforme a lo dispuesto en el numeral **7. Plan de Entrega** de la **Sección III** recomendamos indicar en forma precisa las direcciones.

IVÁN VIZCAINO Jefe - Dpto. de Licitaciones DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Licitaciones

Abg. HERNAN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SB - DNCP

8. En la **Sección IV, CGC 13.1** en relación a la fórmula de reajuste se solicita tener en cuenta la variable del índice de precios de consumo publicado por el BCP de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 de la Ley 2051/03.-

9. En la **Sección V, Modelo de Contrato**, en la **cláusula décima tercera,** existe discrepancia en cuanto a la multa aplicable fijada en esta cláusula y la dispuesta en la **Sección IV**.

10. En la **Sección VII**, en el **Anexo N° 1**, en el apartado **Documentos Adicionales** no se establece como deberán presentar los documentos requeridos en el segundo punto los oferentes en consorcios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN VIZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. HERNAN SANABRIA
Dpto. Licitaciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

LINCY LUCENA VERA
Encargada de Despacho - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/HS